



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONAIS DE CIRCO DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y FOMENTO DEL NUEVO CIRCO GALLEGO EN 2026

Santiago de Compostela

### COMPARECEN

Por una parte, José Carlos López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en lo sucesivo Agadic, con NIF Q-6550009-B, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Y por otra, Isaac Rodríguez Miranda, en calidad de presidente de la Asociación de Profesionais de Circo de Galicia (en adelante Asociación), con NIF G70315320, con poderes suficientes para actuar en el nombre de la entidad en virtud de lo establecido en sus estatutos y según la certificación de 6.6.2023 de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes relativa al órgano de representación de la Asociación elegido por la asamblea general del 29.4.2023.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

### EXPONEN

**Primero.** La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la Agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones está la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b de la Ley 4/2008). Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra



iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

**Segundo.** La Asociación de Profesionais de Circo de Galicia es, según sus estatutos, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro que tiene como fines principales, entre otros, la representación de las diferentes ramas profesionales del circo de Galicia (artistas, técnicos, formadores, empresarios, gestores, directores...), divulgar y normalizar el circo en todas sus modalidades y situarlo como un hecho cultural de por sí, promover el debate y la cohesión del sector circense proporcionando herramientas de profesionalización y trabajando con otras entidades en proyectos de promoción del sector, apoyar y generar espacios de creación, aprendizaje y entrenamiento en la comunidad autónoma de Galicia. Y para el cumplimiento de estos fines, la Asociación podrá promover y organizar conferencias, cursos divulgativos, proyecciones, concursos y otras actividades.

La Asociación de Profesionais de Circo de Galicia es una entidad que representa a los profesionales del nuevo circo gallego. Fundada en el año 2011, tiene como objetivo aunar el sector del circo en la comunidad gallega, proporcionar un ente que facilite la interlocución con los organismos públicos y que aglutine a todos los profesionales del sector, incluyendo creadores, artistas, gestores, productores, distribuidores y programadores. La Asociación busca darle una identidad propia al circo en Galicia, reconociendo y potenciando esta arte escénica como clave para la cultura y como un bien de interés público presente en la vida cultural, social, educativa y económica de la comunidad.

Su pertenencia a CircoRed, la Federación de Asociaciones de Profesionales de Circo de España, que aglutina las distintas asociaciones de profesionales de circo del Estado, asegura y fortalece la representación del circo gallego en los foros de decisión, ayudando a que esta arte escénica tenga la visibilidad y el apoyo que merece tanto a nivel nacional como internacional, y les facilita, asimismo, a los profesionales del circo gallego el acceso a recursos, formación y oportunidades de exhibición y distribución.

**Tercero.** La Asociación, atendiendo a sus fines, viene desarrollo de forma continuada una serie de iniciativas que redundan en la defensa y potenciación de este sector artístico, que se consolidó como oferta cultural en nuestra comunidad en las últimas dos décadas.

Además de su importante trabajo en las diferentes comisiones de las que forma parte, entre las que destaca el grupo de trabajo dentro de CircoRed para la elaboración del anteproyecto de ley de las enseñanzas artísticas con el fin de que esta disciplina artística fuera reconocida dentro del sistema educativo, y en su participación en los congresos y mesas más relevantes del sector en los últimos años, la entidad centra una parte importante de su labor en el ámbito formativo, promoviendo formación específica y de interés para los profesionales del circo con el desarrollo de cursos prácticos y presenciales que proporcionan herramientas claves para mejorar la calidad y competitividad de los creadores del sector del circo gallego, fomentando su profesionalización y potenciando su



capacidad para posicionarse en el mercado cultural. Pero también pone empeño la Asociación en el ámbito investigador, centrando sus esfuerzos en la construcción del Archivo online del Nuevo Circo Gallego, un ambicioso trabajo, pionero en Galicia, que visibiliza y deja registro de la historia actual del nuevo circo en nuestra comunidad y con el que se pretende preservar y difundir el legado circense facilitando el acceso a materiales históricos para investigadores, estudiantes y público general.

A este esfuerzo en los ámbitos formativo e investigador sumó en 2024 una nueva iniciativa que responde a la necesidad de realizar un evento que reconozca el esfuerzo de los profesionales del circo al tiempo que sirva de escaparate para promocionar y hacer visible la calidad de sus trabajos, como ocurre con los premios María Casares en el ámbito escénico, los Martín Códax en el ámbito musical y los Mestre Mateo en el audiovisual. Con la creación de los “Premios de Novo Circo Manu Lago”, que celebra en 2026 su tercera edición, además de honrar la memoria de uno de los artistas que más hizo por la consolidación en el nuevo circo gallego, el payaso y malabarista Manu Lago, se palía una carencia de reconocimiento y de prestigio de esta arte, que ya está más que asentada en Galicia pero que hasta ahora carecía de este merecido escaparate del talento de los profesionales que se dedican al circo en todas sus vertientes.

**Cuarto.** La Agadic presta especial atención al campo del asociacionismo profesional apoyando medidas e iniciativas concretas de las diferentes entidades aglutinadoras del sector profesional que desarrollan una actividad creciente tanto de cara al servicio de los asociados como a la visibilización del tejido profesional de los diferentes sectores culturales. Y todo ese esfuerzo en el fomento del sector del circo que realiza la Asociación tanto a nivel representativo como de dinamización y promoción coincide plenamente con las líneas de trabajo de la Agadic en lo que concierne al impulso de la cooperación y del asociacionismo en los distintos sectores culturales, así como en el establecimiento de medidas para aumentar la visibilidad de este sector de la cultura, de divulgar y normalizar el circo en todas sus modalidades y de situarlo a la par de otras artes escénicas.

A pesar de que el circo es una arte escénica plenamente consolidada a nivel internacional, el Nuevo Circo —entendido como circo contemporáneo, sin uso de animales, con dramaturgia propia y con un enfoque artístico centrado en el concepto del espectáculo— precisa de una labor constante de difusión, sensibilización y comunicación, por lo que es necesario seguir profundizando en el impulso, reconocimiento e integración plena del sector circense dentro de las artes escénicas, visibilizando su valor cultural, profesional y social. En este sentido, las actividades que la Asociación va a llevar a cabo en el año 2026 responden precisamente a esta necesidad, reforzando la presencia del circo contemporáneo en Galicia a través de acciones estratégicas de formación, difusión, preservación del patrimonio y creación de comunidad profesional.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones es por lo que se firma este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadic de actividades para la promoción, visibilización y fomento del nuevo circo gallego durante el año 2026, que organiza la Asociación de Profesionais de Circo de Galicia.

### SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

Teniendo en cuenta el carácter específico de la actuación, no procede la realización de una convocatoria pública con concurrencia para la concesión de una subvención, por ser esta entidad la única que desarrolla una actividad de este tipo. El carácter representativo de la entidad, al ser la asociación representativa del sector del circo en Galicia, que aglutina en la actualidad a 44 personas asociadas entre artistas, compañías, productores y otros agentes relacionados con la cultura circense, así como la inclusión de esta actividad de fomento dentro de la planificación estratégica de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, justifica la concesión de esta subvención mediante la formalización de este convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como canal de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

### TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

La entidad desarrollará una serie de acciones específicas organizadas en varios ejes de actividades: formativo, investigador y de promoción:

- Curso "Montaña rusa emocional", impartido por el clown y pedagogo Pedro Fabiao, que abordará la relación con el público, el uso expresivo de las emociones, la improvisación, la



estructura de juego y autenticidad escénica. Respondiendo a la demanda de formación avanzada en clown y teatro físico en el sector gallego, este curso se desarrollará entre el 20 y el 22 de abril en Culleredo.

- Cursos de capacitación técnica en gestión asociativa y económico-financiera, impartidos por César Valencia Rodríguez, que se desarrollarán a través de dos formaciones en línea dirigidas a personas asociadas o de otras entidades del sector que desempeñan tareas de coordinación, producción o gestión, reforzando la sostenibilidad de la APCG y mejorando las competencias profesionales de los participantes.

- Archivo del nuevo circo gallego, formado por el censo de artistas, estudio estadístico del sector circense y videoteca histórica del nuevo circo gallego, un trabajo vivo y continuo que en este año se centrará en la indexación, que se ejecutará entre los meses de mayo a septiembre, y la migración y actualización de la web, que permitirá modernizar su imagen y funcionalidad con la pretensión de poder integrarse en el Observatorio do Teatro Galego.

- Tercera edición de los Premios de Novo Circo Galego Manu Lago, iniciativa que se consolida como referente en el sector, que reconoce tres categorías: "Premio Manu Lago de recoñemento do novo circo galego", otorgado a artista, compañía, entidad o persona para reconocer su labor en la visibilización, promoción y difusión en el nuevo circo; "Premio Manu Lago ao mellor espectáculo de rúa" y "Premio Manu Lago ao mellor espectáculo de sala", y que celebrará la ceremonia de entrega en el mes de octubre en el Teatro Principal de Santiago de Compostela.

- Actividades conmemorativas del Día Mundial del Circo, con el desarrollo de actuaciones circenses y de jornadas de difusión en la Facultad de INEF de la Universidad de A Coruña, que tienen como objetivo principal acercar el circo a nuevos públicos y fomentar su percepción como una salida profesional viable.

- Actividades de promoción del circo gallego fuera de Galicia, con la participación en las asambleas de representantes de las diversas asociaciones estatales que tendrá lugar de manera presencial en Granada y la asistencia a la Fira Trapezi, referente internacional desde 1997, feria básica del circo contemporáneo que reúne a compañías, programadoras y agentes culturales en un contexto que combina exhibición artística y espacios de conocimiento mutuo, que tendrá lugar entre el 13 y el 17 de mayo de 2026 en Reus.

#### CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación por importe de 10.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.A1 432B 781.0 y 13.A1 432B 481.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 con el siguiente desglose:

Aplicación	Importe	Acciones conveniadas
13.A1 432B 481.0	3.000 euros	- Curso "Montaña rusa emocional" - Cursos de capacitación técnica en gestión asociativa



		y económico-financiera
13.A1 432B 781.0	7.000 euros	- Archivo del nuevo circo gallego - Tercera edición de los Premios de Novo Circo Galego - Actividades conmemorativas del Día Mundial del Circo - Actividades de promoción del circo gallego fuera de Galicia

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El coste total de las actividades objeto de subvención es de 19.944,95 €, impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

Acción	Coste
Curso "Montaña rusa emocional" y cursos de capacitación técnica en gestión asociativa y económico-financiera	4.830,00
Archivo del nuevo circo gallego	3.025,00
Tercera edición de los Premios de Novo Circo Galego	9.013,80
Actividades conmemorativas del Día Mundial del Circo	1.382,15
Actividades de promoción del circo gallego fuera de Galicia	1.694,00

La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

#### QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Siguiendo lo estipulado en el artículo 63.1 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, se podrán hacer pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Para subvenciones corrientes, cuando el importe de la subvención no supere los 18.000 euros, las bases reguladoras podrán prever la concesión de pagos anticipados de hasta un 80% de la subvención concedida (artículo 63.1 Uno).
- Para subvenciones de capital, las bases reguladoras podrán prever la concesión de pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención concedida en aquellos supuestos en que la inversión exija pagos inmediatos. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada (artículo 63.1 Dos).

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad podrá solicitar los siguientes anticipos:

Aplicación	Acciones	Importe convenio	Porcentaje anticipo	Importe del anticipo
13.A1 432B 481.0	Curso "Montaña rusa	3.000,00 €	80%	2.400,00 €



	emocional" y cursos de capacitación técnica en gestión asociativa y económico-financiera			
13.A1 432B 781.0	Archivo del nuevo circo gallego; tercera edición de los Premios de Novo Circo Galego; actividades conmemorativas del Día Mundial del Circo; actividades de promoción del circo gallego fuera de Galicia	7.000,00 €	50%	3.500,00 €

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados. El artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos anticipados no superen los 18.000,00 €.

En caso de que la asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

#### **SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SÉPTIMA. DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; y conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos en cuanto puedan ser objeto de las



actuaciones de comprobación y control y de conformidad con el procedimiento recogido en los artículos 23 y concordantes de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

c) Comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que está al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma. El cumplimiento de estos requisitos podrá ser comprobado por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En el caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Llevar una contabilidad separada o el establecimiento de un código específico en relación con los gastos e ingresos vinculados con la subvención.

g) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. Para estos efectos, los materiales o soportes de difusión deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia y del Xacobeo 2027, excepto en aquellos materiales que, de forma excepcional, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño o por otras causas debidamente justificadas, no sea factible su inclusión.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La entidad debe cumplir con el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

## OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero del 2026 y la fecha límite de justificación.

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE sin iva	IMPORTE con iva
1. Curso "Montaña rusa emocional" y cursos de capacitación técnica	4.725,00	4.830,00



<b>en gestión asociativa y económico-financiera</b>		
<i>Servicios:</i>		
1.1. Impartición del curso "Montaña rusa emocional"	2.500,00	2.500,00
1.2. Impartición de los cursos de capacitación técnica en gestión asociativa y económico-financiera	1.725,00	1.725,00
1.3. Coordinación de la formación	500,00	605,00
<b>2. Archivo del nuevo circo gallego</b>	<b>2.500,00</b>	<b>3.025,00</b>
<i>Servicios:</i>		
2.1. Diseño y actualización web	1.250,00	1.512,50
2.2. Indexación material archivo	1.000,00	1.210,00
<i>Otros</i>		
2.3. Dominio y hosting	250,00	302,50
<b>3. Tercera edición de los Premios de Novo Circo Galego Manu Lago</b>	<b>7.630,00</b>	<b>9.013,80</b>
<i>Servicios:</i>		
3.1. Coordinación del proyecto	300,00	363,00
3.2. Dirección artística	500,00	550,00
3.3. Producción	500,00	605,00
3.4. Comunicación	400,00	484,00
3.5. Escenografía y vestuario	300,00	363,00
3.6. Servicios técnicos	1.000,00	1.210,00
3.7. Elaboración de los galardones	900,00	990,00
3.8. Vídeo	500,00	605,00
3.9. Cátering	300,00	363,00
3.10. Presentador gala	300,00	330,00
3.11. Elenco artistas	2.400,00	2.904,00
<i>Suministros:</i>		
3.12. Consumibles	40,00	48,40
3.13. Roll ups	40,00	48,40
<i>Otros:</i>		
3.14. Desplazamientos	150,00	150,00
<b>4. Actividades conmemorativas del Día Mundial del Circo</b>	<b>1.165,00</b>	<b>1.382,15</b>
<i>Servicios:</i>		
4.1. Impartición del taller circo para personas con diversidad	415,00	502,15
4.2. Actuación circense e impartición de charla sobre el circo como salida laboral	500,00	605,00
4.3. Coordinación y realización cartelería	250,00	275,00
<b>5. Actividades de promoción del circo gallego fuera de Galicia</b>	<b>1.400,00</b>	<b>1.694,00</b>
<i>Otros:</i>		
5.1. Viajes, alojamientos y mantenimientos derivadas de la asistencia a la Fira Trapezi en Reus y a la asamblea de representantes circenses en Granada	1.400,00	1.694,00
<b>TOTAL</b>	<b>17.420,00</b>	<b>19.944,95</b>

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.

3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el **25 de noviembre de 2026**. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables y deberes análogos con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2027.



4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de pro rata en la declaración del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su idónea preparación o ejecución.

6. La subcontratación de las actividades estará limitada por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el 43 de su Reglamento. En el caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, se estará a lo indicado en el artículo 27.7º d) de la Ley de subvenciones y en el 43.2 de su Reglamento, que establece que en ningún caso se podrá subcontratar con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En el caso de contratación con personas vinculadas con la persona beneficiaria, se atenderá a lo indicado en el párrafo anterior para el caso de subcontratación, debiendo obtenerse, asimismo, la autorización previa de la Agadic.

7. No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas de gasto establecidas en el presupuesto de gastos subvencionables siempre que obedezcan a razones justificadas y que las actuaciones realizadas guarden relación directa con el objeto del convenio.

## **NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta el 50% del importe subvencionado en la aplicación 13.A1 432B 781.0 y del 80% en la aplicación 13.A1 432B 481.0, según lo previsto en la cláusula quinta de este convenio, se podrá abonar en concepto de pago anticipado luego de la formalización del convenio, después de la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.



2. Solicitud de anticipo acompañada de una memoria justificativa y económica en la que se detallan las actuaciones que se prevé realizar y el coste de las actividades.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

**b) Las cantidades restantes**, luego de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas y también de aquellos materiales producidos con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia y el del Xacobeo 2027.

2. Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades conveniadas, en la que se detallarán las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado y las causas que las motivaron.

En lo relativo a los gastos de alojamiento, restauración y mantenimiento, esta memoria deberá contener una justificación individualizada, y correlacionada con la correspondiente relación clasificada de gastos presentada, de cada uno de los gastos incluidos en esta categoría indicando su necesidad, las personas, grupo o colectivo que los generaron y su vinculación con el proyecto subvencionado.

Asimismo, la memoria deberá recoger todas aquellas circunstancias, incidentes o particularidades que resulten necesarias para una adecuada comprensión de la relación clasificada de gastos y de la documentación justificativa aportada.

3. Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta relación debe presentarse clasificada según las partidas y subpartidas reflejadas en el cuadro de gastos subvencionables de este convenio.

4. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y documentación acreditativa del pago. Los documentos de gasto y de pago deben presentarse clasificados y ordenados según la relación clasificada de gastos presentada. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que venga claramente identificado el destinatario del pago.

En el caso de premios de contenido económico, deben justificarse con la aportación, además del justificante de pago correspondiente, del acta del jurado, resolución o documento acreditativo equivalente.

Se admite la justificación del gasto mediante factura simplificada en los supuestos autorizados por la normativa vigente, que en ningún caso se puede abonar en metálico y en la que deben figurar: número y, en su caso, serie, fecha de expedición, datos fiscales del



emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total y el tipo de IVA aplicado.

Para gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales tales como conferencias, cursos, charlas o similares, se podrá admitir el recibo correspondiente en el que deberán constar nombre y NIF de la persona que realiza la actividad, datos de la entidad beneficiaria, concepto, lugar y fecha de realización, importe, retención correspondiente y firma de la persona. Debe acompañarse, como el resto de los gastos, de las justificaciones bancarias de los pagos.

5. En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá adjuntarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a la cuenta de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a la cuenta de la entidad.

6. Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la entidad) y la persona destinataria. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y gastos asociados al viaje (peaje, aparcamiento y combustible). En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.

7. En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC] y documento acreditativo del ingreso.

8. En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.

9. Declaración responsable que contenga una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En el caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni concedido ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2008, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria. A este respecto, para aquellos casos en que la cuantía supere los límites legalmente establecidos para el contrato menor, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a



la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. La acreditación de estar al corriente de deberes tributarios y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, excepto que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá aportar la citada documentación.

12. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

13. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o rateo) del IVA en su caso.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el 25 de noviembre de 2026.

## **DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES**

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a esta.



2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.

2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que la sustituya.
- La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.



3. Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un miembro del cuadro de personal de la Agadic.

### DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia – Agencia Gallega de las Industrias Culturales
Finalidades del tratamiento	Gestión y tramitación de las ayudas, bolsas y subvenciones, convenios nominativos y premios que tienen la tramitación de subvenciones.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia
Destinatarios de los datos	Consellería de Hacienda y Administración Pública. Base de datos Nacional de Subvenciones.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, o retirar en su caso el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> .
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

### DECIMOCUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en los siguientes casos:

a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.



b) No comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) No acreditar que está al corriente de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiéndose por este siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro) con los siguientes criterios:

- En el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción y sus intereses de demora.

- En el caso de incumplimiento del deber de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia en la documentación y soportes de difusión de las actividades (excepto en aquellos materiales en que, de forma excepcional, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño, o por otras causas debidamente justificadas, no sea factible su inclusión), se reducirá un 2% el importe de la subvención, y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en esa proporción.

5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la ley 9/2007, de 14 de junio, de subvenciones de Galicia.

## **DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este.

b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.



c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

#### **DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE 9-11-2017) según especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley, se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la



información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

#### **DECIMOCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2026. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2026.

#### **DECIMONOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

#### **VIGÉSIMA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO**

De conformidad con la disposición adicional primera del Acuerdo de 24 de julio de 2012 del Consejo Rector de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, relativa a la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección del organismo en materia de ayudas y subvenciones públicas, se delega en el director de la Agadic la facultad para adoptar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo, gestión y ejecución del presente convenio de subvención, tales como las modificaciones, aceptaciones de renunciaciones, acuerdos de inicio y resoluciones de procedimientos de reintegro y pérdidas de derecho total o parcial al cobro de la subvención.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura en el margen

**POR LA AGENCIA GALLEGA  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

**POR LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONAIS  
DE CIRCO DE GALICIA**

**José Carlos López Campos**  
Presidente del Consejo Rector de la Agadic

**Isaac Rodríguez Miranda**  
Presidente